



Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

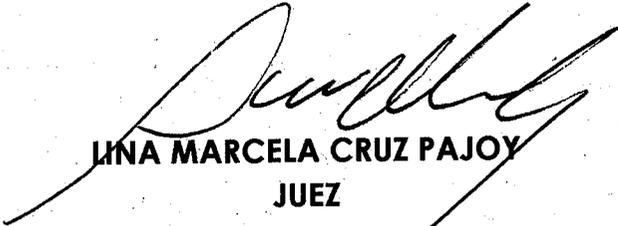
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 50001 41 05 001 2016 00299 00
Demandante: YADIRA VILLANUEVA SOLARTE
Demandado: ADRIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

AUTO

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **TÉNGASE** por notificado por conducta concluyente a ADRIANO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que, no se allegó constancia de pago por concepto de aportes a salud y pensión del periodo de cotización de junio de 2015, por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte ejecutada para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue constancia de dicho pago, so pena de continuar con el trámite del proceso ejecutivo.

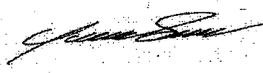
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en estado No. 029 de 13 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario